



RESOLUCION No. 079-AD-90.....

Lima,01.de.....FEBRERO..... de 1989.....

CONSIDERANDO :

Que, siendo necesario actualizar las fechas de Expedición de Resoluciones Nros.683/792/925/AD-89-IPD, que autoriza a los Sres.: WILFREDO LOPEZ CLAVIJO (Fútbol), RICARDO EDUARDO VALIENTE ROMAN (Atletismo), LILIANA MARIA ESCALANTE MINI (Atletismo), ORLANDO CHIRINOS CALIENES (Basketball), ELVIRA YUFRA RUIZ (Atletismo); viajar a la ciudad de Cali-Colombia, hacer uso de las Becas de Estudios de Tecnología en Deportes, otorgados por el COLOMBIA-Deportes-Escuela Nacional del Deporte de Colombia, por espacio de tres años, el mismo que se realizará del 01 de Febrero de 1990 al 01 de Febrero de 1993; para acogerse a los beneficios tributarios que los deportistas están exonerados por Ley. De conformidad con el art.9º-numeral 12 y art.77º del Decreto Legislativo N°328-Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-ED-86; con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional, Dirección Ejecutiva Nacional y con cargo a rendir cuenta al Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE :

Artículo 1º: AUTORIZAR, a los deportistas, Sres.: WILFREDO LOPEZ CLAVIJO, RICARDO EDUARDO VALIENTE ROMAN, LILIANA MARIA ESCALANTE MINI, ORLANDO CHIRINOS CALIENES, ELVIRA YUFRA RUIZ, viajen a la ciudad de Cali-Colombia, para que haga uso de la Beca de Estudios de Tecnología Deportiva; en Fútbol, Atletismo y Basketball, otorgado por el COLOMBIA-Deportes-Escuela Nacional del Deporte, por espacio de tres años, el mismo que se realizará del 01 de Febrero de 1990 al 01 de Febrero de 1993.

Artículo 2º: De conformidad con el art.77º establecido por el Decreto Legislativo N°328 y reglamentado por el art.76º del Decreto Supremo N°07-ED-86, de fecha 13.03.86, los indicados deportistas, están exonerados de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo N°209 sobre impuestos de bienes y servicios del Decreto Ley N°22317 modificado por el art.2º del citado Decreto Legislativo N°209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nros.22317 y 24030.

Artículo 3º: La presente Resolución no autoriza la adquisición de moneda extranjera en el mercado único de cambios ni en mesa de negociaciones.

Artículo 4º: Los gastos que ocasione la actividad precisada en el Artículo Primero, no afectará al Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 5º: Los mencionados deportistas deberá dentro de quince días de haber retornado, emitir su Informe Técnico al Consejo Nacional del Deporte.

Regístrese y comuníquese,

ASA/CTI
FPV/jjh



GERARDO HARUY TAKAYAMA
Residente de
Consejo Nacional del Deporte



RESOLUCION No. 633-AD-89

Lima, 21 de AGOSTO de 1989

CONSIDERANDO:

Que, es política del Instituto Peruano del Deporte, establecer las condiciones que permitan la formación y capacitación permanente de deportistas, dirigentes y especialistas deportivos;

Que, la Dirección Nacional de Cooperación Técnica-Internacional, solicita autorización para que los Sres. WILFREDO LOPEZ CLAVIJO y RICARDO EDUARDO VALIENTE ROMAN viajen a la ciudad de Cali- Colombia, para que hagan uso de la Beca de estudios de Tecnología en Deporte - Fútbol y Atletismo - por el Instituto Colombiano de la Juventud y el deporte - "COLDEPORTES" - Escuela Nacional del Deporte, por espacio de 03 años, el mismo que se realizará del 01 de Febrero de 1990 al 01 de Febrero de 1993;

De conformidad con el art.9° numeral 12 y art.77° del Decreto legislativo N°328 Ley General del Deporte y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 07-ED-86; y con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional y Dirección Ejecutiva Nacional, y con cargo a dar cuenta al Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR, a los Sres. WILFREDO LOPEZ CLAVIJO y RICARDO EDUARDO VALIENTE ROMAN, deportistas calificados, viajen a la ciudad de Cali-Colombia para que hagan uso de la Beca de estudios de Tecnología en Deporte- Fútbol y Atletismo, otorgado por el COLDEPORTES-Escuela Nacional del Deporte, por espacio de 03 años, el mismo que se realizará del 01 de Febrero de 1990 al 01 de Febrero de 1993.

Artículo 2°: De conformidad con el art.77° establecido por el Decreto Legislativo - N°328 y reglamentado por el art.76° del Decreto Supremo N°07-ED-86, de fecha 13.03.86, los indicados deportistas, estan exonerados de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo N°209 sobre impuestos de bienes y servicios del Decreto Ley N° 22317 modificado por el art.2° del citado Decreto Legislativo N°209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nros. 22317 y 24030.

Artículo 3°: La presente Resolución no autoriza la adquisición de moneda extranjera en el mercado único de cambios ni en mesa de negociaciones.

Artículo 4°: Los gastos que ocasione la actividad precisada en el Artículo Primero, gastos de pasajes Internacionales, afectará al Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 5°: Los mencionados deportistas deberá dentro de quince días de haber retornado, emitir su informe Técnico al Consejo Nacional del Deporte.

Regístrese y comuníquese.

ASA/CTI
FPV/jjh

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

GOBIERNO
Presidente



RESOLUCION No. 925-AD-89.....

Lima, 27 de NOVIEMBRE de 1989...

CONSIDERANDO :

Que, es política del Instituto Peruano del Deporte, establecer las condiciones que permitan la formación y capacitación permanente de deportistas, dirigentes y especialistas deportivos;

Que, la Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional, solicita autorización para que los Sres. LILIANA MARIA ESCALANTE MINI y ORLANDO CHIRINOS CALIESES, viajen a la ciudad de Cali-Colombia, para que hagan uso de la Beca de estudios de Tecnología en Deporte-Atletismo y Basketball- por el Instituto Colombiano de la Juventud y el deporte-"COLDEPORTES"- Escuela Nacional del Deporte, por espacio de 03 años, el mismo que se realizará del 01 de Febrero de 1990 al 01 de Febrero de 1993;

De conformidad con el art.9° numeral 12 y art.77° del Decreto Legislativo N°328 Ley General del Deporte y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°07-ED-86; y con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional, Dirección Ejecutiva Nacional y con cargo a rendir cuenta al Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE :

Artículo 1°: AUTORIZAR, a los Sres. LILIANA MARIA ESCALANTE MINI y ORLANDO CHIRINOS CALIESES, deportistas calificados, viajen a la ciudad de Cali-Colombia para que hagan uso de la Beca de estudios de Tecnología en Deporte-Atletismo y Basketball, otorgado por el COLDEPORTES-Escuela Nacional del Deporte, por espacio de 03 años, el mismo que se realizará del 01 de Febrero de 1990 al 01 de Febrero de 1993.

Artículo 2°: De conformidad con el art.77° establecido por el Decreto Legislativo N° 328 y reglamentado por el art.76° del Decreto Supremo N°07-ED-86, de fecha 13.03.86, los indicados deportistas, están exonerados de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo N°209 sobre impuestos de bienes y servicios del Decreto Ley N°22317 modificado por el art.2° del citado Decreto Legislativo N°209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nros.22317 y

Artículo 3°: La presente Resolución no autoriza la adquisición de moneda extranjera en el mercado único de cambios ni en masa de negociaciones.

Artículo 4°: Los gastos que ocasione la actividad precisada en el Artículo Primero, gastos de pasajes internacionales, no afectará al Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 5°: Los mencionados deportistas deberá dentro de quince días de haber retornado, emitir su Informe Técnico al Consejo Nacional del Deporte.

Regístrese y comuníquese,

ASA/CTI
FPV/jjh



Handwritten signature and typed name GERARDO MARUY TAKAYAMA, Presidente del Consejo Nacional del Deporte



RESOLUCION No. 792-AD-89.....

Lima, 10 de OCTUBRE de 1989.....

CONSIDERANDO:

Que, es política del Instituto Peruano del Deporte, establecer las condiciones que permitan la formación y capacitación permanente de deportistas, dirigentes y especialistas deportivos;

Que, la Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional, solicita autorización para que la Srta. ELVIRA ELIZABETH YUFRA RUIZ viaje a la ciudad de Cali-Colombia, para que haga uso de la Beca de Estudios de Tecnología en Deportes-Atletismo- por el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte-"COLDEPORTES"-Escuela Nacional del Deporte, por espacio de 03 años, el mismo que se realizará del 01 de Febrero de 1990 al 01 de Febrero de 1993;

De conformidad con el art. 9º y art. 77º del Decreto Legislativo Nº328 Ley General del Deporte y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº07-ED-86; y con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional y Dirección Ejecutiva Nacional, y con cargo a dar cuenta al Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR, a la Srta. ELVIRA ELIZABETH YUFRA RUIZ, deportista calificada, viaje a la ciudad de Cali-Colombia, para que haga uso de la Beca de Estudios de Tecnología en Deportes-Atletismo-, otorgado por el COLDEPORTES-Escuela Nacional del Deporte, por espacio de 03 años, el mismo que se realizará del 01 de Febrero de 1990 al 01 de Febrero de 1993.

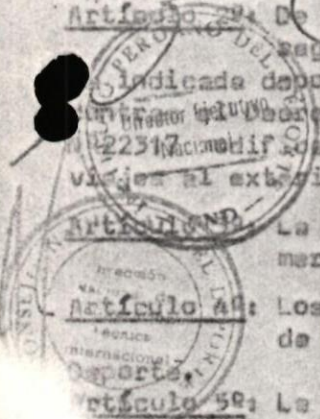
Artículo 2º: De conformidad con el art. 77º establecido por el Decreto Legislativo Nº328 y reglamentado por el art. 76º del Decreto Supremo Nº07-ED-86, de fecha 13.01.86, la indicada deportista, esta exonerada de los impuestos sobre signos de aviación a que se refiere el Decreto Legislativo Nº209 sobre impuestos de bienes y servicios del Decreto Ley Nº22317 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes Nros. 22317 y 24030.

Artículo 3º: La presente Resolución no autoriza la adquisición de moneda extranjera en el mercado único de cambios ni en mesa de negociaciones.

Artículo 4º: Los gastos que ocasione la actividad precisada en el Artículo Primero, gastos de pasajes internacionales, afectará al Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 5º: La mencionada deportista deberá dentro de quince días de haber retornado, emitir su Informe Técnico al Consejo Nacional del Deporte.

Regístrese y Comuníquese,



GERARDO ANDRÉS TAKAYAMA
Presidente del
Consejo Nacional del Deporte

ASA/CTI
FPV/JJh

ACTA DE INTENCION

PARA LA COLABORACION TECNICO-CIENTIFICA DE CAPACITACION EN EL DEPORTE, LA RECREACION Y LA EDUCACION FISICA, ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE DE LA REPUBLICA DEL PERU

En el espíritu de colaboración y entendimiento que presiden las relaciones entre Instituciones Docentes y Deportivas de la República de Colombia y Perú, con el fin de promover un profundo intercambio de experiencia entre sus profesores y especialistas, considerando las raíces históricas comunes y con el objeto declarado de las instituciones colombianas de presentar su decisivo concurso para extender y materializar a través de estas relaciones, la colaboración eficaz, el intercambio de conocimientos técnico-científicos y docentes con el Instituto Peruano del Deporte del Perú y con el fin de contribuir dentro de los objetivos comunes a poner el alcance de los profesionales y profesores del deporte, la recreación y la educación física, los avances de la capacitación y tecnología que dimanen de nuestro trabajo en común, acordamos suscribir el siguiente programa:

Artículo 1°: La colaboración entre los dos Institutos se desarrolla la siguiente forma :

- a. Cursos de actualización deportiva (Seminarios)
- b. Cursos de capacitación (Monitores y Entrenadores)
- c. Asistencia Técnica
- d. Formación Profesional (Tecnólogo en Deporte)

Artículo 2°: Admisión de alumnos en el Programa de Tecnología en Deporte . Duración 3 años. Se obtiene el Título de TECNOLOGO EN DEPORTE en las áreas de: Natación, Baloncesto, Voleiball, Fútbol y Atletismo.

Artículo 3°: Las Instituciones acuerdan: cursarse invitaciones a eventos científicos, seminarios y simposios, que se realicen en las mismas, con el fin de promover el intercambio de experiencias entre profesores ó investigadores y alumnos.

Artículo 4°: En este intercambio la parte que envía asumirá el costo del transporte Internacional y nacional y la parte que recibe asumirá los gastos de estadía y alimentación durante la permanencia.

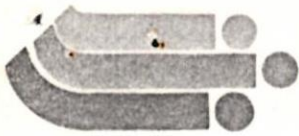
T.C. VICTOR MANUEL LARRAONDO MOSQUERA
Rector
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE



Sr. GERARDO MARUY TAKAYAMA
Jefe
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



ANTONIO SANGIO ALCALDE
Director Nacional de Cooperación
Técnica Internacional
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO COLOMBIANO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
"COLDEPORTES"



ESCUELA NACIONAL del DEPORTE

Santiago de Cali, Octubre 19 de 1.989

Doctor
ANTONIO SANGIO ALCALDE
Director Nacional de Cooperación
Técnica Internacional
Lima

Apreciado Doctor:

En cumplimiento del Convenio establecido entre ese Instituto y la Escuela Nacional del Deporte me complace oficializar la aceptación de los seis (6) candidatos presentados por Usted para ingresar al Programa de Tecnología en Deporte en calidad de becarios a partir del próximo año, los cuales son esperados en esta ciudad el día 15 de Enero de 1.990

Esta Institución ofrecerá a los estudiantes por Usted relacionados los servicios de alojamiento, alimentación, instrucción, en forma gratuita durante el tiempo establecido para la carrera, siempre y cuando su rendimiento académico y disciplinario así lo permitan.

Para cumplir con los requisitos establecidos por el Icfes, agradezco se sirva remitirnos el Diploma de Bachiller o de Educación Básica Secundaria concluida de cada uno de los aspirantes, autenticados por el consulado de Colombia en ese país.

Finalmente deseo manifestarle nuestra complacencia por la concreción de tan importante Convenio que beneficiará a la Juventud Deportiva de los dos países y por sobre todo fortalecerá los lazos de amistad que históricamente han mantenido a nuestros dos pueblos.

Con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,


Teniente Coronel VICTOR MANUEL LARRAONDO M.
Rector

mpm
C.C. Archivo.-



INSTITUTO COLOMBIANO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
"COLDEPORTES"



ESCUELA NACIONAL del DEPORTE

Cali, Noviembre 10 1989

Señor
ORLANDO AUGUSTO CHIRINOS CALIENES
Lima (Perú)

Apreciado señor :

Cordialmente me permito manifestarle que de acuerdo al Convenio suscrito entre la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE y el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, de la República del Perú, usted ha sido beneficiado con una BECA para estudiar TECNOLOGIA EN DEPORTE, en esta Institución.

La Beca le dá derecho a sus estudios en la carrera de Tecnología en Deporte, el alojamiento en el Deportel de la Escuela y la alimentación.

La carrera tiene una duración de tres (3) años, tiempo en el cual usted permanecerá en nuestro país, es presencial y en horario diurno.

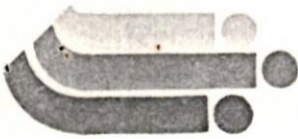
Al reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio, debo manifestarle que me complace contarle entre nuestros estudiantes.

Cordialmente,



Teniente Coronel VICTOR MANUEL LARRAONDO M
Rector

DA/nvo
c.c.archivo.-



INSTITUTO COLOMBIANO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
"COLDEPORTES"



ESCUELA NACIONAL del DEPORTE

Cali, Noviembre 10 1989

Señorita
LILIANA MARIA ESCALANTE MINI
Lima (Perú)

Apreciada señorita :

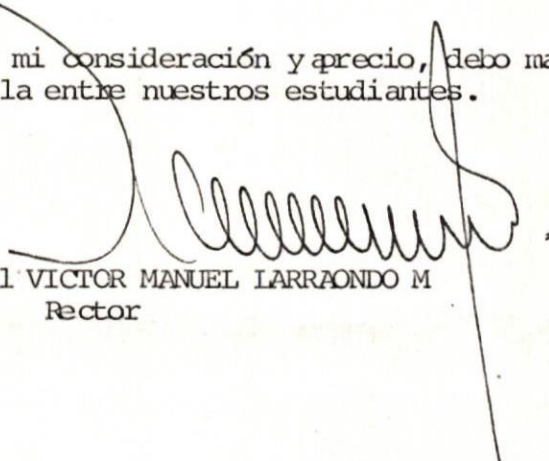
Cordialmente me permito manifestarle que de acuerdo al Convenio suscrito entre la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE y el INSTITUTO PERUANO-DEL DEPORTE, de la República del Perú, usted ha sido beneficiada - con una BECA para estudiar TECNOLOGIA EN DEPORTE en esta Institución.

La Beca le dá derecho a sus estudios en la carrera de Tecnología en Deporte , el alojamiento en el Deportel de la Escuela y la alimentación.

La carrera tiene una duración de tres (3) años , tiempo en el cual usted permanecerá en nuestro país , es presencial y en horario diurno.

Al reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio, debo manifestarle que me complace contarla entre nuestros estudiantes.

Cordialmente,


Teniente Coronel VICTOR MANUEL LARRONDO M
Rector

DA/nvo
c.c.archivo.-



INSTITUTO COLOMBIANO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
"COLDEPORTES"



ESCUELA NACIONAL del DEPORTE

Cali, Noviembre 10 1989

Señor
RICARDO EDUARDO VALIENTE ROMAN
Lima (Perú)

Apreciado señor :

Cordialmente me permito manifestarle que de acuerdo al Convenio suscrito entre la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE y el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, de la República del Perú, usted ha sido beneficiado - con una BECA para estudiar TECNOLOGIA EN DEPORTE , en esta Institución.

La Beca le dá derecho a sus estudios en la carrera de Tecnología en Deporte, el alojamiento en el Deportel de la Escuela y la alimentación.

La carrera tiene una duración de tres (3) años, tiempo en el cual - usted permanecerá en nuestro país, es presencial y en horario diurno.

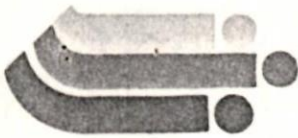
Al reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio, debo manifestarle que me complace contarle entre nuestros estudiantes.

Cordialmente,



Teniente Coronel VICTOR MANUEL LARRAONDO M
Rector

DA/nvo
c.c.archivo.-



INSTITUTO COLOMBIANO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
"COLDEPORTES"



ESCUELA NACIONAL del DEPORTE

Cali, Noviembre 10 1989

Señor
WILFREDO LOPEZ CLAVIJO
Lima (Perú)

Apreciado señor :

Cordialmente me permito manifestarle que de acuerdo al Convenio suscrito entre la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE y el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, de la República del Perú, usted ha sido beneficiado con una BECA para estudiar TECNOLOGIA EN DEPORTE en esta Institución.

La Beca le dá derecho a sus estudios en la carrera de Tecnología en Deporte, el alojamiento en el Deportel de la Escuela y la alimentación.

La carrera tiene una duración de tres (3) años, tiempo en el cual usted permanecerá en nuestro país, es presencial y en horario diurno.

Al reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio, debo manifestarle que me complace contarle entre nuestros estudiantes.

Cordialmente,



Teniente Coronel VICTOR MANUEL LARRAONDO M
Rector

DA/nvo
c.c.archivo.-



INSTITUTO COLOMBIANO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
"COLDEPORTES"



ESCUELA NACIONAL del DEPORTE

Cali, Noviembre 10 1989

Señorita
ELVIRA ELIZABETH YUFRA RUIZ
Lima (Perú)

Apreciada señorita :

Cordialmente me permito manifestarle que de acuerdo al Convenio suscrita entre la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE y el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, de la República del Perú, usted ha sido beneficiado con una BECA para estudiar TECNOLOGIA EN DEPORTE, en esta Institución.

La Beca le dá derecho a sus estudios en la carrera de Tecnología en Deporte, el alojamiento en el Deportel de la Escuela, y la alimentación.

La carrera tiene una duración de tres (3) años, tiempo en el cual usted permanecerá en nuestro país, es presencial y en horario diurno.

Al reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio, debo manifestarle que me complace contarle entre nuestros estudiantes.

Cordialmente,



Teniente Coronel VICTOR MANUEL LARRAONDO M
Rector

DA/mvo
c.c.archivo.-



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

CONVENIO

De una parte, el Director Nacional de Cooperación Técnica Internacional del Instituto Peruano del Deporte, Don Antonio Sangio Alcalde, con L.E.N°07852288, domiciliado en el Estadio Nacional Pta. 30-2° piso y la otra parte, Doña LILIANA MARIA ESCALANTE MINI, afiliada a La Comisión Nacional de Menores de la Dirección Nacional de Deporte Fundamental, en adelante la Monitora Deportiva de la disciplina de Atletismo, identificada con L.E.N°07282006 y domiciliada en: Las turquezas N° 257 Balconcillo - Lima 13, en los términos y condiciones siguientes :

PRIMERO : El Instituto Peruano del Deporte, según Resolución N°.....de fechaautorizó a la Srta. LILIANA MARIA ESCALANTE MINI, Monitora Deportiva, para que viaje a la ciudad de Cali-Colombia, a hacer uso de la Beca de perfeccionamiento por espacio de tres (03) años, del 01 de Febrero de 1990 al 01 de Febrero de 1993.

SEGUNDO : Por el presente Convenio, la Monitora Deportiva se obliga a la finalización de su viaje al exterior, en uso del beneficio estipulado en la cláusula anterior, a brindar sus servicios en forma prestada al Instituto Peruano del Deporte, en forma directa o a órdenes de una o mas entidades constitutivas del Sistema Deportivo Nacional, en un mínimo de seis(06) horas a la semana.

TERCERO : La Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional, determinará el tiempo, lugar y modo de servicios de la Monitora Deportiva a que se refiere la cláusula anterior a su retorno al país, en ningún caso podrá exceder dicho trabajo que prestará a título gratuito, del periodo de 12 meses.

El presente Convenio se suscribe en Lima, Capital del Perú, a los veinti dos días del mes de Noviembre, de mil novecientos ochenta y nueve.

Liliana Escalante Mini
LILIANA MARIA ESCALANTE MINI
Monitora Deportiva



Antonio Sangio Alcalde
ANTONIO SANGIO ALCALDE
Director Nacional de Cooperación
Técnica Internacional



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

CONVENIO

De una parte, el Director Nacional de Cooperación Técnica Internacional del Instituto Peruano del Deporte, Don Antonio Sarriso Alcalde, con LE. Nº 07052288, domiciliado en el Estadio Nacional Pta. 30-2º Piso y la otra parte, Don WILFREDO LOPEZ CLAVIJO, afiliado a la Federación Peruana de Fútbol, en adelante el deportista, identificado con LE. Nº 09141750, y LM. Nº 7940584039 y domiciliado en Av. - Alfredo Ycaza Nº 131 - Lima 31, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: El Instituto Peruano del Deporte, según Resolución Nº. 633-AD-89... de fecha 21-08-89..., autorizó a la Federación Peruana de Fútbol, el viaje del Sr. WILFREDO LOPEZ CLAVIJO, Técnico Deportivo, a la ciudad de Cali-Colombia a hacer uso de la Beca de Perfeccionamiento por espacio de tres años, del 01 de Febrero de 1990 al 01 de Febrero de 1993.

SEGUNDO: Por el presente Convenio, el deportista se obliga a la finalización de su viaje al exterior, en uso del beneficio estipulado en la Cláusula anterior, a brindar sus servicios en forma prestada al Instituto Peruano del Deporte en forma directa o a órdenes de una o más entidades constitutivas del sistema deportivo nacional, a un mínimo de seis (06) horas a la semana.

TERCERO: La Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional, determinará el tiempo, lugar y modo de los servicios del deportista a que se refiere la cláusula anterior, a su retorno al país, en ningún caso podrá exceder dicho trabajo que prestará a título gratuito, del periodo de doce (12) meses.

El presente Convenio se suscribió en Lima, Capital del Perú, a los..... días del mes de Agosto de Mil novecientos ochenta y nueve.

.....
WILFREDO LOPEZ CLAVIJO
Deportista



.....
ANTONIO SARRISO ALCALDE
Director Nacional de Cooperación
Técnica Internacional

ASA/CTI
FPV/Jjh



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

OF

CONVENIO

De una parte, el Director Nacional de Cooperación Técnica Internacional del Instituto Peruano del Deporte, Don Antonio Sangio Alcalde, con LE.N°07852288, domiciliado en el Estadio Nacional Pta.30-2° piso y la otra parte, Don RICARDO EDUARDO VALIENTE ROMAN, en adelante el deportista, identificado con LE.N°09969418 y LM.N°2411384689 y domiciliado en Gral Belgrano Nro.170-Pueblo Libre, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: El Instituto Peruano del Deporte, según Resolución N° 633-AD-89 de fecha 21.08.89, autorizó a la Federación Peruana de Atletismo, el viaje del Sr. RICARDO EDUARDO VALIENTE ROMAN, Técnico Deportivo, a la ciudad de Cali-Colombia, a hacer uso de la Beca de perfeccionamiento por espacio de tres años, del 01 de Febrero de 1990 al 01 de Febrero de 1993.

SEGUNDO: Por el presente Convenio, el deportista se obliga a la finalización de su viaje al exterior, en uso del beneficio estipulado en la cláusula anterior, a brindar sus servicios en forma prestada al Instituto Peruano del Deporte en forma directa o a órdenes de una o mas entidades constitutivas del sistema deportivo nacional, en un mínimo de seis (06) horas a la semana.

TERCERO: La Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional, determinará el tiempo, lugar y modo de los servicios del deportista a que se refiere la cláusula anterior, a su retorno al país, en ningún caso podrá exceder dicho trabajo que prestará a título gratuito, del periodo del doce (12) meses.

El presente Convenio se suscribe en Lima, Capital del Perú, a los..... días del mes de..... de mil novecientos ochenta y nueve.

Valiente

.....
RICARDO EDUARDO VALIENTE ROMAN
Deportista



.....
ANTONIO SANGIO ALCALDE
Director Nacional de Cooperación
Técnica Internacional

ASA/CTI
FPV/jbh



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

CONVENIO

De una parte, el Director Nacional de Cooperación Técnica Internacional, Don ANTONIO SANGIO ALCALDE, con LE.Nº07852288, domiciliado en el Estadio Nacional Pta. 30-2º piso y la otra parte, Doña ELVIRA ELIZABETH YUFRA RUIZ en adelante la deportista, identificada con LE.Nº09380478 y LM.Nº 2256305687 y domiciliada en Av. El Polo Nº 375 Monterrico-Santiago de Surco, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: El Instituto Peruano del Deporte según Resolución Nº _____ de fecha _____ autorizó a la Federación Peruana de Atletismo, el viaje de la Srta. ELVIRA ELIZABETH YUFRA RUIZ, Técnica Deportiva a la ciudad de Cali-Colombia, a hacer uso de la Beca de Perfeccionamiento por espacio de tres años del 01 de Febrero de 1990 al 01 de Febrero de 1993.

SEGUNDO: Por el presente Convenio, la deportista se obliga a la finalización de su viaje al exterior, en uso del beneficio estipulado en la Cláusula anterior, a brindar sus servicios en forma prestada al Instituto Peruano del Deporte, en forma directa o a órdenes de una o más entidades constitutivas del Sistema de Deporte Nacional en un mínimo de sei. (06) horas a la semana.

TERCERO: La Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional determinará el tiempo, lugar y modo de los servicios de la deportista a que se refiere la Cláusula anterior, a su retorno al país, en ningún caso podrá exceder dicho trabajo que prestará a título gratuito, del periodo del doce (12) meses.

El presente Convenio se suscribe en Lima, Capital del Perú, a los catorce días del mes de Setiembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve.

[Handwritten signature of Elvira Elizabeth Yufra Ruiz]

.....
ELVIRA ELIZABETH YUFRA RUIZ
Deportista



[Handwritten signature of Antonio Sangio Alcalde]

.....
ANTONIO SANGIO ALCALDE
Director Nacional de Cooperación
Técnica Internacional

ASA/CTI
FPV/jjh